



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

Alcalde-Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales P.S.O.E

D⁰. Paula López Aguilar.

D^a. M^a Felisa Fernández Sánchez.

D. Manuel Sánchez Andreu.

D. José C. De Celis Porro.

D⁰. Catalina Serrano González.

D. Antonio Godoy Godoy.

D⁰. María Coronada Cabello Cabanillas.

Concejales Grupo Popular.

D^a Ángela Flores Sanromán.

D. José Manuel Pérez Fraile.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veinte horas del día veintiocho de enero de dos mil diez, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

Excusa su asistencia el Sr. Concejales del Grupo IPEX, D. Mariano Cabanillas Rayo.

11.- Lectura y aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinarias de fecha 26 de noviembre de 2.009, 16 de diciembre de 2009 y 11 de enero de 2010 .- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay que hacer objeción a las actas de las sesiones Ordinaria y Extraordinaria respectivamente de fecha 26 de noviembre y 16 de diciembre de 2009 y 11 de enero de 2010, no habiendo objeción alguna, son aprobadas por unanimidad de todos los miembros.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

2º.- Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el municipio de Talarrubias.-

Vistos:

1.-El informe de la Secretaría municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.-El dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior en reunión celebrada el día veintiocho de enero de dos mil diez.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero.-Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en este Municipio, cuyo texto figura en el expediente tramitado al efecto, sometiénolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

Segundo.-Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, *in fine*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.-Facultar a la Presidencia tan ampliamente como en Derecho proceda, en para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor de esta Ordenanza.

3º.- Comunicaciones Oficiales.- A continuación se da cuenta de las siguientes comunicaciones oficiales:

.-Junta Electoral Central.- “Esta Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 20 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, ha adoptado la resolución que se transcribe sobre el asunto de referencia:

Expte. 251/416

20/01/2010

nº registro 60



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

RESOLUCIÓN.- I) Comunicar al interesado que la Junta Electoral Central tiene reiteradamente acordado lo siguiente en relación con la consulta planteada:

1º) No corresponde a esta Junta proceder al enjuiciamiento de situaciones concretas producidas dentro del ámbito de competencias de las corporaciones locales, como sucede respecto del examen de incompatibilidades en que puedan incurrir los miembros de las corporaciones locales, que es competencia del Pleno de la correspondiente corporación, máxime cuando carece de información suficiente para resolver dichas cuestiones.

2º) La función de la Junta debe limitarse a la interpretación de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General o en la normativa de desarrollo de ésta.

3º) En relación al supuesto de incompatibilidad previsto en el artículo 178.2.b. de la LOREG, esta Junta tiene reiteradamente declarado que incurre en dicha situación el concejal que preste sus servicios como funcionario o personal de la propia corporación local o en alguna de las entidades y establecimientos dependientes de la misma. Sin embargo no existe incompatibilidad si el interesado no se incorpora a la plantilla de personal del Ayuntamiento ni tampoco cuando se trate de obras de corta duración financiadas con fondos ajenos al Ayuntamiento, siempre que no se convierta en contratista de la corporación local, supuesto éste incompatible conforme a lo dispuesto en el artículo 178.2.b de la LOREG.

II) Remitir copia del escrito del Sr. Cabanillas y de la documentación adjunta al mismo al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Talarrubias a los efectos procedentes.

III) Trasladar al citado Sr. Cabanillas que no es competencia de la Administración electoral eximir de la obligación de asistencia de los miembros a los Plenos de las Corporaciones Locales.

La Corporación se da por enterada.

Otra.- Diputación de Badajoz.- Remitiendo certificación literal del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho del pasado mes de diciembre, sobre aceptación de cesión gratuita de terrenos realizada por el Ayuntamiento de Talarrubias, para la construcción de Almacén del Parque de Maquinaria.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

La Corporación se da por enterada.

4º.- Aprobación del Pacto Local por la Lectura dentro del Proyecto “Talarrubias Pueblo Lector”.-Por el Sr. Alcalde se da lectura al Pacto Local por la Lectura dentro del Proyecto “Talarrubias Pueblo Lector” y que transcrito literalmente dice:

“PREÁMBULO

El pacto local por la lectura es el resultado del acuerdo suscrito entre el Ayuntamiento de Talarrubias e instituciones y entidades representativas de los sectores sociales y culturales de la localidad con el objetivo de colocar a la lectura en el centro de atención de la vida ciudadana como motor de cambio de sus hábitos culturales.

Una sociedad lectora es una sociedad culta, capaz de ejercer su libertad, competente profesionalmente y encaminada a una mejor consecución de la riqueza, imprescindible para el adecuado desarrollo social.

De ahí que la lectura deba recuperar el prestigio social que le corresponde y ser accesible al mayor número posible de ciudadanos.

Por este motivo, nos parece imprescindible un Pacto Local por la Lectura, que comprenda a las siguientes entidades locales (Ayuntamiento, Universidad Popular, Asociación Club Hogar, I.E.S. “Siberia Extremeña”, Colegio Público “Fernández y Marín”, Colegio “Cristo Rey y San Rafael”, Asociación de Mujeres “Albahaca”, AMPA del Colegio “Cristo Rey y San Rafael”, AMPA del Colegio “Fernández y Marín”, AMPA I.E.S “Siberia Extremeña”, Nuevo Centro del Conocimiento, Mancomunidad de Municipios “Siberia I”/ Servicio de Gestión Cultural, Biblioteca Municipal “Cervantes”, Centro de Educación Permanente de Adultos, Centro de Profesores y Recursos) y a toda la sociedad talarrubiense.

MANIFIESTAN

Que en cumplimiento de lo previsto en la Constitución Española y preceptuado específicamente en el artículo 7.15 del Estatuto de Autonomía en cuanto a la promoción y tutela del acceso a la cultura de todos los ciudadanos, la necesidad generar el compromiso social en torno al aumento del índice de lectura y a la promoción de la misma por parte de todos los tejidos sociales

ACUERDAN

Poner en marcha la ejecución de este Pacto Local por la Lectura, a unir esfuerzos, recursos e iniciativas encaminadas al aumento de los índices de lectura de Talarrubias.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

SE COMPROMETEN:

A colaborar en la ejecución de las líneas básicas del Pacto Local por la Lectura que, de modo sucinto, son:

1. Estimular y requerir a todos los medios de Comunicación, tanto de titularidad pública como privada, a una acción de movilización ciudadana a favor del libro y la lectura.

2. Facilitar el acceso a los libros y a la lectura al mayor número de ciudadanos de la Localidad de Talarrubias, mediante una mejora sustancial en el funcionamiento de la biblioteca pública; propiciar el cumplimiento de los preceptos de biblioteca escolares de Aula y del Profesor, y fomentar especialmente la adquisición de hábitos de lectura durante todo el proceso de educación permanente, a lo largo de la vida.

3. Fomentar la creación de la obra escrita en la localidad, defendiendo y protegiendo socialmente a los autores, y adaptando dicha obra a las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

4. Alentar el libro y la lectura como medio social educativo, promocionando su acceso, facilitando su comprensión y diseñando herramientas que acerquen la lectura y su entorno a todos los sectores sociales.

5. Realizar periódicamente sondeos estadísticos de hábitos de lectura y compra de libros que sirvan como criterio para evaluar la eficacia del propio Pacto.

6. Apoyar aquellas iniciativas locales que contribuyan a la mejora de los índices de lectura.

7. Aumentar constantemente las instituciones y colectivos firmantes del Pacto Local por la Lectura, comprometiendo a todos ellos a la realización de actividades específicas dentro del Plan Regional de Animación a la Lectura.

8. Organizar y atender desde las instituciones firmantes del Pacto a las necesidades de los agentes sociales que ejecutan las actividades en el plano local.

Este compromiso se plasma en la firma del presente Pacto.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda aprobar el Pacto Local por la Lectura dentro del Proyecto “Talarrubias Pueblo Lector”.

5º.- Mociones Grupo IPEX.- Se queda pendiente para un próximo Pleno, ante la ausencia del concejal del grupo Ipex.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

6º.- Resoluciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de las siguientes resoluciones:

7º.-Resoluciones de la Junta de Gobierno Local.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local que son:

Sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2009.

- Concesión de licencias de obras e instalaciones a varios vecinos de la localidad.
- Aprobación presupuesto de mantenimiento y revisión de las instalaciones de calefacción y a.c.s del C.P “Fernández y Marín”.
- Instancias.

Sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2009.

- Aprobación del borrador del Convenio entre la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Talarrubias, para la ejecución de las obras en campo de fútbol (césped, drenaje y riego).

Sesión celebrada el día 19 de enero de 2010.

- Aprobación proyectos a financiar a cargo del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crean un Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local 2010.
- Obra nº 1 denominada: Pabellón de Recepción de Autoridades en el Recinto Ferial de Muestras de Talarrubias, por importe de noventa y seis mil seiscientos doce euros con noventa y cuatro céntimos (96.612,94.-€).
- Obra nº 2 denominada: Dos Frontones e Intervención en el Cerramiento este del polideportivo de Talarrubias, por importe de ciento veintiún mil ochocientos trece euros con setenta y nueve céntimos (121.813,79.-).
- Obra nº 3 denominada: Cerramiento Estructural Sur del Polideportivo de Talarrubias, por importe de cincuenta y seis mil quinientos un euros con sesenta y siete céntimos (56.501,67.-€).
- Obra nº 4 denominada: Cerramiento y Pavimentación del Recinto Ferial de Muestras de Talarrubias, por importe de setenta y seis mil trescientos treinta euros con noventa y seis céntimos (76.330,96.-€).



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

- Obra nº 5 denominada Ampliación y Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público en varias calles de la localidad, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jacinto Molano Arroba, por importe de cuarenta mil euros (40.000.-€).
 - Aprobación, modificación actuación Plan Local 2010, Ampliación Casa de la Cultura II Fase, por importe de cien mil euros (100.000.-€).
 - Concesión de licencia de obras e instalaciones a varios vecinos de la localidad.
 - Instancias de varios vecinos.

.- Compromiso del Ayuntamiento de Talarrubias, para participar en el programa de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad, obligándose para ello a sufragar los gastos derivados del Servicio de Dinamización Deportiva en el periodo 2010-2011, de conformidad con los Estatutos aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento.

.- Compromiso del Ayuntamiento de Talarrubias, para participar en el Programa Pueblos 2010, conforme a la Orden de 21 de diciembre de 2009 por la que se convocan subvenciones para la puesta en marcha de planes de juventud a través del “Programa Pueblos” durante el año 2010.

.- Compromiso de este Ayuntamiento de colaborar con la Comunidad Educativa del Centro C.P. “Fernández y Marín”, en el desarrollo de la “Red de Escuelas Promotoras de Actividades Físico-Deportiva”, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3, del artículo 4 de la Orden de 16 de noviembre de 2009, de las Consejerías de Educación y de los Jóvenes y del Deporte.

8º.-Manifestaciones de la Alcaldía.- A continuación por el Sr. Alcalde se realizaron las siguientes manifestaciones:

.- Da cuenta de la adjudicación por parte del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, de las obras de construcción del “Camino Natural del Guadiana” a la empresa TRAGSA.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Otra.- Da cuenta de la firma del convenio entre el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, para la construcción de la piscina natural en el río Guadiana.

Otra.- Se da cuenta del Auto dictado por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Herrera del Duque, sobre diligencias previas en el procedimiento abreviado nº 0026/2009, por el que se estima el recurso de reforma interpuesto por Don Pedro Ledesma Flores contra la resolución dictada por ese Juzgado el día 20 de enero pasado.

9º.-Propuestas y Peticiones.- No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas cinco minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.